



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/400/2018

Folio PNT: 01096918

Acuerdo COTAIP/513-01096918

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“¿Cual es el fundamento legal que ampara o justifica que la Coordinacion de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) pueda enajenar bienes del municipio, en este vaso la tubería desecho del CENMA? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de **ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización**, podrá acceder



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento, quien mediante oficio **CSAS/UJ/2670/2018**, informó: "...; me permito informarle que dentro de las atribuciones y facultades que señala el artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco para este Sistema de Agua y Saneamiento, no está la enajenación de bienes del municipio de Centro, Así mismo le informo que este órgano operador nunca ha administrado el mencionado material del CENMA" ...(Sic). También se turnó para su atención a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/5464/2018**, informó: "... le informo que esta Dirección a mi cargo no es competente para generar o poseer la información requerida por el solicitante, toda vez que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se encuentra limitado a conocer asuntos de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS). ...(Sic). Oficios en los cuales se advierte que dichas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. artículo 249, que a la letra señala: **"Además de las facultades y obligaciones que se establecen en el acuerdo de creación del Órgano, el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS); contará con las siguientes: -----** ~~Conducir las relaciones del Órgano con las demás instancias estatales, federales y municipales, en los asuntos de su competencia;~~

- I. **Establecer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Órgano, coordinando las actividades técnicas, administrativas y financieras del mismo, para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía;**
- II. **Dirigir la política del Órgano, de acuerdo con la legislación aplicable;**
- III. **Proponer la celebración de convenios o contratos con autoridades federales, estatales, municipales o instituciones de crédito, con el fin de solicitar créditos para**



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

obras de ampliación o mejoras de los sistemas y con los sectores social y privado, para el trámite y atención de los servicios públicos;

- IV. **Licitación, adjudicación y celebración de los contratos de obra pública, adquisiciones y servicios relativos a las funciones encomendadas al Órgano, en apego a la legislación vigente;**
- V. **Formular y presentar al Presidente Municipal, los estados financieros balances o informes generales y especiales, que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Órgano;**
- VI. **Celebrar los convenios que considere necesario para el cobro de las cuotas de compensación (tarifas) por los servicios;**
- VII. **Aplicar las sanciones establecidas en la legislación vigente, por las infracciones que se cometan y que sean competencia del Órgano;**
- VIII. **Cobrar las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios públicos, auxiliares y conexos, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, conservación y saneamiento;**
- IX. **Ordenar la suspensión del servicio de agua potable y alcantarillado a los usuarios de "SAS", que presenten adeudos;**
- X. **Previo acuerdo del Presidente Municipal, concesionar a particulares la suspensión y reconexión del servicio de agua potable y alcantarillado, con cargo a los usuarios que adeuden la prestación de dichos servicios;**
- XI. **Recepcionar y tramitar ante el Presidente Municipal las solicitudes para Concesionar a particulares el cobro de las cuotas de compensación (tarifas) por la prestación de los servicios en las comunidades que lo requieran;**
- XII. **Proponer al Presidente Municipal, cuando las circunstancias así lo exijan, solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o limitación de dominio en términos de ley;**
- XIII. **Previo acuerdo del Presidente Municipal, designar al personal que deba sustituir en sus ausencias temporales a cada uno de los subcoordinadores y unidades administrativas de apoyo;**
- XIV. **Expedir factibilidades de agua y drenaje, determinando los montos y cobros por los derechos de interconexión;**
- XV. **Aprobar las memorias de cálculos, proyectos y los planos correspondientes, previo dictamen de la Coordinación Técnica;**
- XVI. **Substanciar y resolver los recursos y demás medios de impugnación, que interpongan los particulares en contra de los actos de los subcoordinadores de "SAS"; y**
- XVII. **Planear y programar coordinadamente con las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, las obras para el abastecimiento de agua a los centros de población e industrias, alcantarillado y control de contaminación del agua en el Estado."**

Artículo 159, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, que a la letra señala: "Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. **Proponer las políticas de construcción y mantenimiento de las obras públicas del Municipio;**



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- II. *Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;*
- III. *En coordinación con las dependencias respectivas, elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas;*
- IV. *Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública y vigilar el cumplimiento de los mismos;*
- V. *Tramitar y resolver el otorgamiento de los permisos y licencias de construcción de edificaciones;*
- VI. *Tramitar y resolver el otorgamiento de las constancias de alineamiento y número oficial, y uso de suelo;*
- VII. *Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna a favor de los municipios la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y demás leyes aplicables;*
- VIII. *Ejecutar y evaluar el cumplimiento de programas y declaratorias de desarrollo urbano, dentro de su jurisdicción y competencia; ejecutarlos y evaluar su cumplimiento;*
- IX. *Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio; zona conurbada y zona metropolitana, en forma conjunta y coordinada con la autoridad estatal y municipal respectiva;*
- X. *Participar en representación del Presidente Municipal en el Consejo Consultivo Estatal de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, en la elaboración de dictámenes sobre programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos vivendísticos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el Municipio;*
- XI. *Proponer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones e infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción, conforme al reglamento de la materia;*
- XII. *Difundir el contenido de programas, leyes, reglamentos y acuerdos en materia de construcción y desarrollo urbano;*
- XIII. *Intervenir en la celebración y ejecución de convenios relativos a los programas en materia de desarrollo urbano que se realicen en el Municipio;*
- XIV. *Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;*
- XV. *Elaborar y proponer programas para la regularización y rehabilitación de asentamientos humanos irregulares;*
- XVI. *Dictar las suspensiones, clausuras y sanciones con motivo de obras privadas, previa inspección y audiencia otorgada a los propietarios, encargados o responsables de las mismas;*
- XVII. *Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos en acciones de ejecución de programas y proyectos de urbanización;*
- XVIII. *Intervenir conjunta y coordinadamente con dependencias de Ejecutivo del Estado, a través de los organismos responsables, en la regulación de la tenencia de la tierra urbana, previo acuerdo del Presidente Municipal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables;*
- XIX. *Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de autorización a fraccionadores y en su caso, autorizar la publicidad y preventa;*



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- XX. *Intervenir en la recepción de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;*
- XXI. *Proponer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;*
- XXII. *Aplicar y vigilar la aplicación de las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;*
- XXIII. *Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y de espacios urbanos;*
- XXIV. *Establecer programas y políticas para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, alumbrado público, rastros, parques jardines y su equipamiento, mercados, panteones;*
- XXV. *Ejercer la posesión y recuperar mediante las acciones legales correspondientes la posesión de los predios propiedad del Municipio; y*
- XXVI. *Suscribir, en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.”* -----

Respuestas que se remiten en términos de los oficios señalados con antelación, constantes de una (01) foja útil, cada uno escritos por su anverso; documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar, que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 **“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”**. -----

67



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. -----

Cúmplase.

Expediente: COTAIP/400/2018 Folio PNT: 01096918
Acuerdo COTAIP/513-01096918



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE CENTRO



COORDINACION

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



No. OFICIO: CSAS/UJ/2670/2018.

ASUNTO: Respuesta a Requerimiento de Información VILLAHERMOSA, TABASCO; A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ.

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio De Centro.

PRESENTE.

En respuesta a su oficio COTAIP/1791/2018 de fecha 30 de Agosto del presente año, relativo al expediente número COTAIP/400/2018 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 01096918, que hizo valer quien dijo llamarse Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado, en el cual funda la impugnación de lo siguiente:

" ¿Cuál es el fundamento legal que ampara o justifica que la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) pueda enajenar bienes del municipio, en este vaso la tubería desecho del CENMA? " (Sic).

Referente a la solicitud antes descrita, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 fracción II, 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; me permito informarle que dentro de las atribuciones y facultades que señala el artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco para este Sistema de Agua y Saneamiento, no está la enajenación de bienes del municipio de Centro. Así mismo le informo que este órgano operador nunca ha administrado el mencionado material del CENMA.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.-Presidente Municipal de Centro. Para superior conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.
I'BAQL/ L'FAC/ L'GAMM

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de Agosto de 2018

Oficio Número: DOOTSM/ 5464/2018

ASUNTO: Respuesta al expedientes COTAIP/400/2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención a la Circular No.: **COTAIP/1792/2018** de fecha 30 de Agosto del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública expediente número **COTAIP/400/2018**, Folio **PNT No. 01096918**, presentada por quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, en la requiere lo siguiente:

“¿Cuál es el fundamento legal que ampara o justifica que la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) pueda enajenar bienes del municipio, en este vaso la tubería desecho del CENMA? (Sic)

En el análisis de las manifestaciones vertidas por el solicitante mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es procedente hacerle de su conocimiento que de conformidad con el marco normativo que rige este Ayuntamiento de Centro, le informo que esta Dirección a mi cargo no es Competente para generar o poseer la información requerida por el solicitante, toda vez que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se encuentra limitado a conocer asuntos de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS).

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

[Handwritten Signature]
Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio
Director



- C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
- C.c.p.- Lic. Xitlalli Arcia Lanz. Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
- c.c.p.- Archivo/Expediente.

A'ARST/L'BMCL'XAL/zds

10:40AM
wcl